

BUIN, 26 JUN 2024

DECRETO TC. N° 240 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2173 de fecha 14 de junio de 2024, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don Gerónimo Martini Gormaz, desde el 17 de junio al 15 de julio de 2024. Nómbruese como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria municipal doña Holan Pinto Urzúa, Profesional de la Dirección Jurídica, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 187, de fecha 27 de mayo de 2024, se adjudica la licitación pública "Adquisición de Vehículos para Funciones Operativas, Comuna de Buin, Segundo Llamado", línea de producto Adquisición de 3 camionetas, al proveedor Salinas y Fabres S.A.

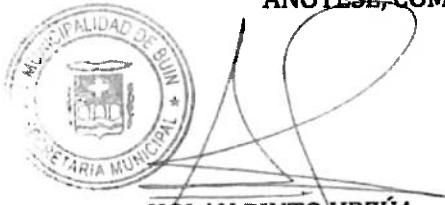
4.- El Contrato suscrito con fecha 14 de junio de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa Salinas y Fabres S.A., registrado bajo el N° 67, de fecha 24 de junio de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 14 de junio de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Salinas y Fabres S.A., RUT N° correspondiente a la adquisición de 3 camionetas, en el marco de la licitación pública "Adquisición de Vehículos para Funciones Operativas, Comuna de Buin, Segundo Llamado"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 67 de fecha 24 de junio de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- La adquisición será financiada totalmente con recursos aportados por el Gobierno Regional-Región Metropolitana de Santiago, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

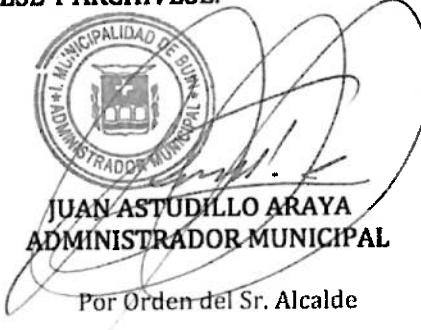


HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JAA. HPU(S). WSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Manana\CONTRATOS\licitaciones\adquisicion vehiculos para funciones operativas, 2º llamado\3 CAMIONETAS SALINAS Y FABRES S.A.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



836403

**CONTRATO “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FUNCIONES
OPERATIVAS COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO” LINEA DE
PRODUCTOS ADQUISICIÓN DE 3 CAMIONETAS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
SALINAS Y FABRES S.A**



14 JUN. 2024
En Buin, a , entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra la empresa **SALINAS Y FABRES S.A RUT N°** representada legalmente por don **PATRICIO ANDRÉS BASCUÑÁN MONTANER**, Cédula Nacional de Identidad N° y don **GONZALO ALEJANDRO FERRARI ESPINOSA**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en N° Comuna de en adelante e indistintamente “EL ADJUDICATARIO”, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 36, de 25 de enero de 2024, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas, bases técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO**”, identificada bajo el ID N°2723-5-LQ24, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que por Decreto TC N° 62, de fecha 16 de febrero de 2024 se aprobaron las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones realizadas a la licitación pública ID 2723-5-LQ24.
- 3) Que, por Memorándum N° 433, de fecha 10 de mayo de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la Tabla del Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO**”, ID 2723-5-LQ24, líneas de productos “Adquisición de 6 camiones de carga” y “Adquisición de 3 camionetas” a los proveedores Dercomaq SpA y Salinas y Fabres S.A., respectivamente.
- 4) Que por Decreto Alcaldicio N° 1758, de fecha 14 de mayo de 2024, se sancionó el Acuerdo N° 512 del Concejo Municipal que aprobó la adjudicación de la licitación pública “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO**”, ID 2723-5-LQ24, línea de productos “Adquisición de 6 camiones de carga” al proveedor



Dercomaq SpA y línea de producto "Adquisición de 3 camionetas" al proveedor Salinas y Fabres S.A.

- 5) Que, por medio del Decreto TC N° 187, de 27 de mayo de 2024, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1), precedente al adjudicatario, SALINAS Y FABRES S.A, por la línea de productos "Adquisición de 3 camionetas".

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 36, de fecha 25 de enero de 2024, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 187, de 27 de mayo de 2024, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 10) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- 11) Por su parte se deberá dar cumplimiento a toda la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, las cuales son plenamente aplicables al caso específico.

TERCERO: Objeto del Contrato: Consiste en la adquisición de 3 camionetas de carga nuevas para funciones operativas de la Municipalidad de Buin, de acuerdo a las características mínimas descritas en las Bases Técnicas y anexos adjuntos de la Licitación.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, hasta la recepción conforme, por parte de la Unidad Técnica, de la totalidad de los vehículos, según la línea de productos adjudicada.



QUINTO: Plazo de Entrega: El plazo de entrega será de 30 días corridos contados, desde la aceptación de la Orden de Compra.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realizará por un monto de \$96.871.515.- (noventa y seis millones ochocientos setenta y un mil quinientos quince pesos) I.V.A. incluido.

El pago por la adquisición de los vehículos se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción conforme de la factura, previo informe del Inspector Técnico, mediante un solo estado de pago y se regirá por las siguientes reglas.

1.- El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes y de la documentación completa de los vehículos. La solicitud de pago será revisada por la Unidad Técnica para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a través de Oficio de la Municipalidad de Buin al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde que se recibió sin observaciones.

2.- La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, en original:

a) Oficio de la Municipalidad de Buin dirigido al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, manifestando la solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, si la factura no es enviada con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible), deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.

b) Carta de solicitud de pago dirigida por el Proveedor a la Municipalidad de Buin.

c) Factura por cada vehículo, a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, R.U.T. 61.923.200-3, domicilio en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago.

✓ La primera glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto y código BIP.

✓ Una segunda glosa deberá indicar lo siguiente: "El Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, RUT 61.923.200-3, compra para la Municipalidad de Buin 69.072.500-2, domiciliado en Calle Carlos Condell 415, Comuna de Buin".

d) Copia del Certificado de Inscripción de los vehículos, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Municipalidad de Buin.



- e) Copia del comprobante del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), a favor del Municipio.
- f) Copia del Permiso de Circulación.
- g) Copia del Certificado de Revisión Técnica (Homologación, si correspondiera).
- h) Acta de recepción conforme de los vehículos, suscrita por Inspector Técnico de la Unidad Técnica. El Acta de Recepción debe detallar: cantidad o unidades de cada vehículo, equipamiento y accesorios, si correspondiera; descripción genérica de los mismos; fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante (permisos, inscripción en R.N.V.M, etc.). Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.
- i) Fotografías de los vehículos mostrando claramente las imágenes corporativas impresas.
- j) Siempre que no se hayan remitido con anterioridad al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, la solicitud de pago deberá incorporar: Copia del Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Gobierno Regional Región Metropolitana, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.
- k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

El Gobierno Regional Región Metropolitana actualmente efectúa por medios electrónicos los depósitos en las cuentas corrientes de los Proveedores. Para acceder a tal forma de pago, el Proveedor deberá registrar sus datos en la página Web www.gobiernosantiago.cl, en el link “proveedores”, disponible en la sección “GORE en línea” de la referida página Web y remitir la factura con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible).

Cuando no se adjunte la cuarta copia de la factura (cobro ejecutivo o cedible), y/o el proveedor no esté registrado de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará el Gobierno Regional Región Metropolitana, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor:

1. Correspondrá al Proveedor.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar personalmente la ejecución del contrato, ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas y Técnicas, aclaraciones y/o modificaciones a las Bases de licitación.



- b) Entrega de la totalidad de las camionetas, según corresponda y en conformidad a los productos adquiridos de conformidad a lo ofertado en el Formato N° 4.
- c) Sustituir las camionetas y/o las partes que hayan sido rechazados por el ITS, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación efectuada por parte del ITS.
- d) Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- e) Designación de un encargado de la adquisición que lo represente durante la ejecución del contrato, indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, especialmente con aquellas que están sujetas a plazos.

2. Sobre los Controles de Calidad.

Será de obligación y cargo del Proveedor, efectuar controles de calidad para aquellos equipos que lo requieran, en conformidad con las Especificaciones Técnicas y que la Unidad Técnica solicite. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la aplicación de una multa de conformidad a lo establecido en el punto 20.1 letra e) de las Bases.

3. Otras Obligaciones en la Entrega de los Vehículos.

Será obligación del Proveedor entregar los vehículos con la información, antecedentes y documentación siguiente:

- a) Todos los vehículos deberán indicar:
 - Empresa Proveedora o Fabricante.
 - Fecha de Elaboración.
 - Tipo o Modelo de este.
- b) Todos los vehículos deberán ser entregado con:
 - Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la Municipalidad de Buin.
 - Permiso de circulación.
 - Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP).
 - Revisión Técnica (Homologación).
- c) **De la Imagen Corporativa.**

Todos los vehículos deberán tener las siguientes imágenes corporativas:

- Logo del Gobierno Regional de la Región Metropolitana “GORE”.



- Logo del Consejo Regional “CORE”.
- Logo de la Municipalidad de Buin.

Los diseños serán entregados al adjudicatario una vez adjudicada la licitación.

4. Daños por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Será de cargo y obligación del Proveedor responder por daño fortuito o fuerza mayor, tal como incendios o accidentes, lo cual en ningún caso es taxativo, o cualquier otro riesgo que deteriore o destruya los elementos que son materia de la presente adquisición u ocasione pérdida de los camiones o de las camionetas durante el trayecto desde la bodega del proveedor a la bodega de la Municipalidad de Buin y previo a la recepción conforme de los camiones o de las camionetas por parte de la Unidad Técnica, aun cuando el imprevisto causado por alguna de estas circunstancias haya sido imposible de resistir, y no haya sobrevenido por culpa del Proveedor.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 000140240, emitido el 03 de junio de 2024, del Banco ITAÚ, por un monto de \$ 9.687.151.- (nueve millones seiscientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos), tomado a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, con una vigencia hasta el 23 de enero de 2025.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: A la Secretaría Comunal de Planificación, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de dicha labor (I.T.S), el que deberá ser designado por decreto alcaldicio, de no existir nombramiento, el Director de la Unidad Técnica asumirá dicha función.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa.

El contrato podrá modificarse, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega de los vehículos, a



solicitud fundada del Proveedor y previa aprobación de la Unidad Técnica. Con todo, la modificación deberá ser solicitada por el Proveedor, antes del vencimiento del plazo pactado y con motivos fundados, previa aprobación de la Unidad Técnica

Para el caso de las modificaciones del contrato por aumento del plazo de entrega, el Proveedor deberá ingresar carta fundamentada solicitando el aumento de plazo, y antes del vencimiento del contrato. De ser aprobado el aumento de plazo por parte de la Unidad Técnica, el Proveedor deberá extender la vigencia de las garantías que estuvieran constituidas con el objeto de garantizar el aumento del plazo conferido. La entrega de esta nueva garantía deberá realizarse por parte del Proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la notificación del decreto que modifica el contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente. Sin perjuicio que, si esta garantía no se presenta, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles se podrá poner término anticipado al contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra o) de las Bases.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) hábiles contados desde la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin, de no hacer entrega de esta garantía, se pondrá término anticipado al contrato según lo establecido en el punto 21.2 letra o) de las Bases.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

Asimismo, el proveedor debe entregar previo a acceder a la solicitud de aumento de plazo, un documento firmado por el representante legal o un tercero con el poder suficiente para ello, en que expresamente deje constancia que renuncia a cualquier cobro asociado al aumento de plazo, tales como, gastos generales, indemnizaciones, lucro cesante o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento de plazo incluso por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Si este documento no se acompaña, no se dará lugar a la modificación del contrato.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada, el cual deberá quedar totalmente tramitado antes del vencimiento del plazo original del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el retardo bajo ningún caso será superior a 10 días corridos contados desde el plazo dispuesto por el Proveedor en el Formato N°8, incluyendo los aumentos de plazo. Luego de este plazo, se le aplicarán las disposiciones generales.



DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa: La Municipalidad de Buin podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por cada día de atraso en la entrega de los vehículos:** según plazo ofertado, se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M. por cada día de atraso con un tope de diez (10) días corridos.
- b) **Por la entrega de las camionetas usadas, deterioradas o dañadas total o parcialmente,** se aplicará una multa equivalente a 10 U.T.M por cada vehículo que presente alguna de estas condiciones, según informe de ITS.
- c) **Por no entrega del o los vehículos en la forma y condiciones contratadas:** se aplicará una multa equivalente a 10 U.T.M. si el vehículo no se entrega en la forma y condiciones establecidas en las Bases, entendiéndose como tales las siguientes:
 - c.1) Por la entrega de 1 o más equipos o equipamientos defectuosos, deteriorados o dañados.
 - c.2) Por no sustituir los equipos o equipamientos rechazados dentro de los diez (10) días hábiles constados desde la notificación efectuada por el Inspector Técnico, según lo establecido en el punto 19.1 letra c) de las Bases.
 - c.3) Si el vehículo no cumple con las exigencias establecidas en las Bases Técnicas y según la oferta seleccionada.
- d) **Por Incumplimiento de las Instrucciones impartidas por el Inspector Técnico con plazo de ejecución:** se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M. por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el Inspector Técnico, de acuerdo a la medida que se decida.
- e) **Por no cumplir con los controles de calidad solicitados por el Inspector Técnico:** se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M. por cada equipo al cual no se le efectuó el control de la calidad, de acuerdo a lo señalado en el punto 19.2 de las Bases.
- f) **Por no aceptar la Orden de Compra dentro del plazo establecido en el punto 15.1.1 de la Bases,** se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M por cada día de atraso con un tope de tres (3) días hábiles. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.6) de las Bases Administrativas.

Se hace presente que por sobre diez (10) días corridos de atraso en la entrega de los vehículos, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo señalado en el punto 21.2 letra c.1 de las Bases Administrativas.

Asimismo, se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 50 UTM, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales



que fueren procedentes y según lo indicado en el punto 21.2 letra c.3) de las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que de conformidad a las presentes Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación, para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger total o parcialmente los descargos, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o la disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según sea procedente.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, por correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente, o rechazarlos, en cuyo caso, y se procederá a la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos



administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Por sobre diez (10) días corridos de atraso, contados desde la fecha que se tiene para la entrega de los vehículos.
 - c.2) Si los vehículos o algunos de sus componentes no son nuevos y no permitan el normal funcionamiento.
 - c.3) Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las Bases.
 - c.4) Por cambio en las características de los vehículos sin autorización de la Unidad Técnica.
 - c.5) Si la Orden de Compra es rechazada por el Proveedor por motivos distintos a los establecidos en el punto 15.1.2 de las Bases.
 - c.6) Si el atraso en la aceptación de la Orden de Compra supera los tres (3) días hábiles.
- d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato.
- e) Si el Proveedor empleare subcontratista en la ejecución de los bienes y/o servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente de la Unidad Técnica.
- f) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- i) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días hasta la fecha del Decreto que aprueba el contrato o no fueren debidamente aclarados dentro del mismo plazo.



- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores, esto en virtud de quiebra.
- k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- l) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- m) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n) Respecto del contratantes UTP:
 - n.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta. Lo anterior de acuerdo a la Directiva N° 22 Artículo III, numeral 1 letra i).
 - n.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
 - n.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal n.1) de este mismo Punto.
 - n.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - n.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- o) En caso de existir modificaciones al contrato según lo permite el punto 18.3 de las Bases. De no se presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o no se firma la modificación del contrato dentro de los plazos estipulados en el mismo punto.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá



a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad, a través del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2, letra a) de las Bases.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria: La adquisición será financiada totalmente con recursos aportados por el Gobierno Regional-Región Metropolitana de Santiago, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

DÉCIMO SEXTO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales, debido a hechos independientes de la voluntad del Proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del Proveedor.



El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, dentro de los tres (3) primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolver al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana y a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio y al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Gobierno Regional no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del Factoring puede hacerse llegar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana y Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura por parte de la Unidad Técnica y cuyo plazo es el que tiene la Unidad Técnica para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las Bases.

La Municipalidad tendrá el plazo de ocho (8) días corridos para objetar la factura, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3º, Número 2 de la Ley Nº 19.983.

Prohibición de Cesión.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el contrato, de lo contrario, se pondrá término al contrato según lo establecido en la letra d) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.



DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de don Patricio Andrés Bascuñán Montaner y don Gonzalo Alejandro Ferrari Espinosa para representar a **SALINAS Y FABRES S.A**, consta en Copia de Inscripción, de Fojas 34658 N° 16055 del año 2021 de designación de poderes, emitida con fecha 10 de mayo de 2024, en el Registro de Comercio de Santiago, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Powered by
 Firma electrónica avanzada
PATRICIO ANDRÉS BASCUÑÁN
MONTANER
2024.08.14 10:33:52 -0400
Posición Verificada:
-33.470975,-70.663841

Powered by
 Firma electrónica avanzada
GONZALO ALEJANDRO FERRARI
ESPINOSA
2024.08.14 10:03:45 -0400
Posición Verificada:
-33.470975,-70.6638928

PATRICIO ANDRÉS BASCUÑÁN
MONTANER
REPRESENTANTE
SALINAS Y FABRES S.A

GONZALO ALEJANDRO FERRARI
ESPINOSA
REPRESENTANTE
SALINAS Y FABRES S.A

JURÍDICA	SECPLA	CONTROL	SECMU

EUC cdr
Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Secretaría Comunal de Planificación.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.